
ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Entre la **AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY** denominada en adelante **AEP**, representada en este acto por el **Cnel DEM (R) Liduvino Vielman Díaz**, en su carácter de Presidente de la Agencia Espacial del Paraguay, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6466 de fecha 13 de diciembre del 2016, con domicilio en la Avenida Mariscal López y 22 de Setiembre, Bloque "B", piso 7 del Ministerio de Defensa Nacional, en la ciudad de Asunción, Paraguay, por una parte y por la otra la **COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES**, en adelante **CONAE**, representada en este acto por el **Dr. Conrado Franco Varottto**, en su carácter de Director Ejecutivo y Técnico de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, nombrado por Resolución de Directorio de la CONAE N° 1/97, con domicilio en Av. Paseo Colón 751, CP 1063, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

ANTECEDENTES:

La Agencia Espacial del Paraguay, creada por Ley N° 5151/14, es la autoridad de aplicación, rectora de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación) de actividades espaciales de la República del Paraguay, destinada para entender, diseñar, proponer, regular y ejecutar las políticas y programas en materia espacial y aeroespacial, dependiente de la Presidencia de la República. La AEP, órgano interlocutor del Estado Paraguayo en temas espaciales, tiene como objetivo general promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.

La Comisión Nacional de Actividades Espaciales, creada por Decreto N°995/91 del Poder Ejecutivo Nacional, es el único organismo del Estado Nacional con capacidad

dem

liv



=====

para actuar pública y privadamente, en los órdenes científico, técnico, industrial, comercial, administrativo y financiero, y competencia para proponer las políticas para la promoción y ejecución de las actividades en el área espacial con fines pacíficos en todo el ámbito de la República Argentina. La CONAE es un organismo descentralizado que funciona en la órbita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

DECLARACIONES:

Considerando de interés común la promoción y el desarrollo técnico-científico, económico, social y cultural, y reconociendo las ventajas recíprocas que resultarían de una cooperación en los ámbitos de interés mutuo, especialmente en la creación de la capacidad del talento humano en el ámbito de las actividades espaciales. La cooperación, complementación e intercambio entre las partes contribuirá en la expansión de la investigación científica y tecnológica.

La AEP y la CONAE, en adelante las partes, se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Acuerdo de Cooperación, que tiene como propósito establecer las normas generales y quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Acuerdo tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la cooperación entre la AEP y la CONAE, en diversas actividades tales como cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación científica, capacitación profesional, social y ambiental, con énfasis en la educación de los estudios espaciales, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de las partes.



CLÁUSULA SEGUNDA: Implementación.

El presente Acuerdo no limita a las partes la posibilidad de convenir objetivos idénticos o similares con otros organismos o instituciones.

Con la determinación de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Acuerdos Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Acuerdo Específico.

CLÁUSULA TERCERA: Instrumentación.

1. La cooperación entre las partes será instrumentada a través de Acuerdos Específicos que deberán ser aprobados y suscritos por las autoridades que las representan, de acuerdo a las necesidades de las actividades que se emprenderán, y la definición de las responsabilidades, presupuestos y procedimientos en cada caso serán elaborados en forma conjunta y podrá incluir:

- a) realización conjunta o coordinada de programas de investigación y/o desarrollo;
- b) elaboración de programas de pasantía para la práctica profesional;
- c) creación de instituciones de investigación, laboratorios o centros de perfeccionamiento;
- d) organización de seminarios, conferencias y afines;
- e) prestación de servicios de consultoría;
- f) intercambio de informaciones científicas y tecnológicas (previa autorización de las autoridades competentes), y;
- g) cualquier otra modalidad convenida por las partes.

2. Para la ejecución de las diversas formas de cooperación podrán utilizarse los siguientes medios:

- a) envío de técnicos designados por las partes;



-
- b) concesión de becas;
 - c) envío de equipos necesarios para la realización de proyectos específicos;
 - d) cualquier otro medio convenido por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Participación de organismos internacionales.

Las partes podrán, siempre que consideren necesario y conveniente, solicitar la participación de organismos internacionales en la implementación y coordinación de los programas y proyectos realizados en el marco del presente Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: Autonomía de las Partes y Normativas.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, considerándose renovado por iguales períodos si ninguna de las partes lo denuncia mediante manifestación por escrito con 6 (seis) meses de anticipación a su expiración. El acuerdo podrá ser modificado por las partes mediante una declaración conforme.

En caso de denuncia del Acuerdo, los programas y proyectos en ejecución no serán afectados, salvo cuando las partes convinieren de manera diferente.

ll *f* *f* *ll*

=====

CLÁUSULA SÉPTIMA: Notificaciones.

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen los domicilios legales que se mencionan al inicio del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: Controversia y Jurisdicción.

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionada con el presente Acuerdo;

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

f
y

[Handwritten signature]

DR. CONRADO F. VAROTTO
Director Ejecutivo y Técnico de la
COMISIÓN NACIONAL DE
ACTIVIDADES ESPACIALES



CNEL (R) LIDUVINO VIELMAN DÍAZ
Presidente de la
AGENCIA ESPACIAL DEL
PARAGUAY